



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 257 / 2015

AMPLIACION

FECHA PERMISO: 05 DE MAYO DEL 2015

VENCE: 05 DE MAYO DEL 2018
(Si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:

De 01 pisos y clase E-4

Ubicado en SANTA ISABEL

Población: CARLOS CONDELL

PROPIETARIO: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Domiciliado en MACKENNA

ARQUITECTO: CLAUDIO SANDOVAL HEUBOER

N° patente profesional 3-1406

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ARTÍCULO 5.1.8. DE LA O.G.U.C.

N° patente profesional

REVISOR INDEPENDIENTE

CATEGORIA

REVISOR CALCULO

CATEGORIA

ROL de propiedad N° 1580-23

Derechos municipales \$ 124.825.-

EDUCACION (PARVULARIO)

Presupuesto \$ 8.321.674.-

N° 2159 OSORNO

Sector (ZONA H-3)

RUT N°: 69.210.100-6

N° 851 OSORNO

Domicilio AMTAHUER N° 933 OSORNO

RUT N° 15.272.974-K

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT N°

Domicilio

RUT

Domicilio

R.U.T.

Superficie terreno 9.312,- M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 1°	
1° piso	100,87 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
TOTAL	100,87 M ²

Notas al reverso.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva
 - Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
 - El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/esp



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente Permiso de Edificación corresponde a la ampliación del Parvulario de la Escuela Carlos Condell, cuya superficie aprobada es de 100,87 M2
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/esp